

5809

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la revocación de la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de «Citibank N. A., Sucursal en España».

La entidad «Citibank N. A., Sucursal en España», titular de la cuenta a nombre propio en la Central de Anotaciones en el Mercado de Deuda Pública, ha causado baja en el Registro de Sucursales de Entidades de Crédito Extranjeras Comunitarias con fecha 28 de febrero de 2001. Como consecuencia de ello, se incumple uno de los requisitos exigidos en los artículos 2.2 de la Orden de 19 de mayo de 1987, para ostentar esta condición, de conformidad con el artículo 12.10.b) del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2, y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por los artículos 1 y 8 de la Orden de 31 de octubre de 1991, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto revocar la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de «Citibank N. A., Sucursal en España», declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 14 de marzo de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

5810

ORDEN de 5 de marzo de 2001 de revocación para operar en los ramos de enfermedad, vehículos aéreos, responsabilidad civil en vehículos aéreos y responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales; ramos números 2, 5, 11 y 12 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, a la entidad «Cahispa, Sociedad Anónima de Seguros Generales» (C-38).

I. Con fecha 11 de diciembre de 2000, se acordó, por Resolución de la Dirección General de Seguros, y como consecuencia de las actuaciones inspectoras seguidas sobre la entidad «Cahispa, Sociedad Anónima de Seguros Generales», iniciar expediente de revocación de la autorización administrativa concedida, para realizar la actividad aseguradora en los ramos de enfermedad, vehículos aéreos, responsabilidad civil en vehículos aéreos y responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales; ramos números 2, 5, 11 y 12 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Dicho acuerdo se adoptó al considerar que la entidad no había registrado actividad alguna en los citados ramos, y que dicha circunstancia podría estar incluida como causa de revocación de los mencionados ramos, conforme a los artículos 25.1.b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, y 81.1.2.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

II. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el 11 de diciembre de 2000, se concedió a la entidad un plazo de un mes para que se efectuase las alegaciones y se presentasen los justificantes que se estimasen oportunos.

La entidad no ha presentado alegaciones referentes a este punto.

III. El artículo 25.1.b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, dispone:

«El Ministro de Economía y Hacienda revocará la autorización administrativa concedida a las entidades aseguradoras en los siguientes casos:

Cuando la entidad aseguradora no haya iniciado su actividad en el plazo de un año o cese de ejercerla durante un período superior a seis meses. A esta inactividad, por falta de iniciación o cese de ejercicio, se equiparará la falta de efectiva actividad en uno o varios ramos, en los términos que se determinen reglamentariamente.»

IV. De acuerdo con la Resolución de 11 de diciembre de 2000, derivada del acta de inspección levantada el 20 de julio de 2000, «Cahispa, Sociedad Anónima de Seguros Generales» no ha realizado actividad en los ramos

de enfermedad, vehículos aéreos, responsabilidad civil en vehículos aéreos y responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales; ramos números 2, 5, 11 y 12 según la clasificación de los riesgos por ramos contenida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En su virtud, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el artículo 81.1.2.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, y demás disposiciones aplicables al efecto, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad «Cahispa, Sociedad Anónima de Seguros Generales» la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de enfermedad, vehículos aéreos, responsabilidad civil en vehículos aéreos y responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales.

Segundo.—Inscribir en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad «Cahispa, Sociedad Anónima de Seguros Generales» para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos citados anteriormente.

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 2001.—P. D. (Orden de 8 noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

5811

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se pone en conocimiento del público en general la aprobación de la fusión por absorción de la Entidad La Mondiale Luxembourg, por la Entidad Luxembourg Henin Vie (actualmente denominada «La Mondiale Europartner, Sociedad Anónima»), autorizada por Commissariat Aux Assurances, Órgano de Control de Luxemburgo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el artículo 129.3 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que Commissariat Aux Assurances, Órgano de Control de Seguros Privados de Luxemburgo, ha comunicado la aprobación de la fusión, por absorción, con fecha 23 de octubre de 2000, de la Entidad La Mondiale Luxembourg, por la entidad Luxembourg Henin Vie (actualmente denominada «La Mondiale Europartner, Sociedad Anónima»).

Se advierte que, de conformidad con la citada normativa, los contratos de seguro celebrados por la Entidad absorbida que asuman compromisos localizados en territorio español podrán ser rescindidos por los tomadores en el plazo de un mes desde la presente publicación, teniendo derecho al reembolso de la parte de prima no consumida.

Madrid, 6 de marzo de 2001.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

5812

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2001, del Instituto de Turismo de España, por la que se mantienen las tarifas del año 2000 para el año 2001, correspondiente a los alquileres que presta el Palacio de Congresos de Madrid.

El Palacio de Congresos de Madrid en una Unidad Administrativa dependiente del Instituto de Turismo de España, cuyas actividades se centran en el alquiler de sus instalaciones para la realización de congresos, reuniones y exposiciones.

Los servicios que presta el Palacio son objeto de tráfico mercantil. En consecuencia, están sometidos a una contraprestación de forma de precio, según lo previsto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio. Dicho precio ha de ser aprobado por la máxima autoridad del Instituto de Turismo de España, según lo dispuesto en los artículos 26.1 y 2 de la citada Ley y previa propuesta formulada por el Director del Palacio de Congresos.

A la vista de lo expuesto, el Presidente de TURESPAÑA, resuelve:

Mantener los cuadros de precios públicos del año 2000 para el año 2001 en el Palacio de Congresos de Madrid.

Madrid, 9 de febrero de 2001.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

5813 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2001, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden becas de introducción a la investigación para alumnos de último curso de carrera.*

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de 23 junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio), se convocaron becas de introducción a la investigación destinadas a alumnos matriculados en el último curso de carrera en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores de cualquier Universidad española.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección prevista en la expresada convocatoria,

Esta Presidencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido por el artículo 15.1 del Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas a los candidatos y en las áreas que se relacionan en el anexo I.

Segundo.—Designar los suplentes que, dentro de cada área, deberán sustituir a los beneficiarios en caso de renuncia a la beca concedida. La relación de suplentes figura en el anexo II.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos por el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación.

Madrid, 6 de febrero de 2001.—El Presidente, Rolf Tarrach Siegel.

ANEXO I

Titulares por áreas

ÁREA 1: «HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES»

Andueza Pérez, Alicia.
Berreiro López, Paula.
Bartolomé Porcar, Cristina.
Bonilla Cerezo, Rafael.
Calderón López, Sonsoles.
Castillo Ramírez, Elena.
Cuadro García, Ana Cristina.
García Aguilar, Ignacio.
García Fernández, Carlos.
González Gila, María del Carmen.
Hernández Durán, Inmaculada.
López Vega, Antonio.
Mañas Romero, Irene.

Martínez Pastor, Juan Ignacio.
Méndez Robles, Pedro Salvador.
Molina Valero, Carlos.
Muñoz-Ojas, Oscarsson.
Oliván Santaliestra, Laura.
Sánchez Hernández, Juan Pablo.
Sanjurjo Romero, Elena.
Sanjurjo Romero, Laura.
Vázquez Varela, Ainara.

ÁREA 2: «BIOLOGÍA Y BIOMEDICINA»

Albarrán Nogales, Cristina.
Ametzazurra Picón, Amagoia.
Arina Iraeta, Ainhoa.
Asensi Fabado, Amparo.
Bernal Sánchez, Vicente.
Bes Rastrollo, Maira.
Castanys Muñoz, Esther.
Gil Bea, Francisco Javier.
Giménez Manzorro, Álvaro.
González Ibeas, Daniel.
Hernández Martínez, Igor.
Izal Azcárate, Miren Amaya.
Martín García, Rebeca María.
Nieto Faza, Olalla.
Prudencio Álvarez, Almudena.

ÁREA 3: «RECURSOS NATURALES»

Casal López, Ana Belén.
Contreras López, Sergio.
Fernández Graña, Rocío.
Manzano Baena, Pablo.
Pérez López, Rafael.
Rodríguez Sánchez, Francisco.
Sánchez Gómez, David.
Tena García, David.
Venegas Troncoso, Javier.

ÁREA 4: «CIENCIAS AGRARIAS»

Alzueta Pellicer, María.
Arévalo Peña, Manuela.
González Utrillas, Nuria Vanesa.
Martín Ortigosa, Susana.

ÁREA 5: «CIENCIA Y TECNOLOGÍAS FÍSICAS»

Gil Rico, Álvaro.
Martínez Coscolla, Ramón.
Martínez Quesada, Manuel.
Megías Fernández, Eugenio.
Mier Torrecilla, Mónica de.
Olmo Alba, Gonzalo.
Perea Fernández, José Ignacio.
Picón Ponce, Moisés Rogelio.
Prados Suárez, María Belén.
Serrate Donoso, David.
Varela Rizo, Óscar.

ÁREA 6: «CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE MATERIALES»

Armañanzas Albaizar, Eunáte.
Ballesteros Pérez, Belén.
Cemborain Iriarte, Raquel.
Lozano Vila, Ana María.
Rossell Abrodos, Marta Dacil.

ÁREA 7: «CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS»

Chenoll Cuadros, María Empar.
Gil Sanz, Cristina.
Sola Larrañaga, Cristina.